



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 187/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Araujo Arroyo, María del Mar Gómez Palancarejo, María del Carmen Morales Díaz, Soledad Gómez Gómez, María Esther Colado Fernández, Rosa María Pérez Vázquez, Rodolfa Pinadero Gil, Elvira Fernández Serrano, Graciela Angelina Gómez, Antonio Loarte Fernández e Ignacio Carriches Eugercio, contra TO 2000 Moda S.L. y el Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto de la Magistrada-Juez doña María Lucía Ruano Rodríguez

En Talavera de la Reina a 1 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Silvia Araujo Arroyo, María del Mar Gómez Palancarejo, María del Carmen Morales Díaz, Soledad Gómez Gómez, María Esther Colado Fernández, Rosa María Pérez Vázquez, Rodolfa Pinadero Gil, Elvira Fernández Serrano, Graciela Angelina Gómez, Antonio Loarte Fernández e Ignacio Carriches Eugercio, contra TO 2000 Moda S.L. y el Fogasa, parte ejecutada, por importe de las siguientes cantidades:

Silvia Araujo Arroyo, la cantidad de 6.134,54 euros de principal, más 1.073,54 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas.

María del Mar Gómez Palancarejo, la cantidad de 4.824,85 euros de principal, más 844,87 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Almudena González Romero, la cantidad de 8.501,85 euros de principal, más otros 1.487,82 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

María del Carmen Morales Díaz, la cantidad de 8.247,30 euros de principal, más 1.443,28 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Soledad Gómez Gómez, la cantidad de 6.134,54 euros de principal, más otros 1.073,54 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas..

María Esther Colado Fernández, la suma de 10.283,50 euros en concepto de principal, más 1.799,61 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Rosa María Pérez Vázquez, la cantidad de 10.283,50 euros de principal, más otros 1.799,61 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Rodolfa Pinadero Gil, la suma de 10.283,50 euros de principal, más otros 1.799,61 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Elvira Fernández Serrano, la cantidad de 4.827,85 euros de principal, más otros 844,87 euros, que provisionalmente se fijan para intereses y costas

Graciela Angelina Gómez, la cantidad de 5.387,86 euros de principal, más otros 942,87 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Antonio Loarte Fernández, la cantidad de 4.921,18 euros en concepto de principal, más otros 861,21 euros, que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

Ignacio Carriches Eugercio, la cantidad de 8.501,85 euros en concepto de principal, más otros 1.487,82 euros, que provisionalmente se fija en concepto de intereses y costas.

Por lo que el total del principal reclamado asciende a 88.335,32 euros, más 15.458,68 euros, que en total se fijan provisionalmente para intereses y costas.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Dése traslado al Fogasa de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 240.4 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentada sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado Social número 3 abierta en Banesto, cuenta número 4338, debiendo indicar en el campo concepto, recurso seguida del código 30 social-reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código 30 social-reposición. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 43380000-64-0187-15, de la entidad bancaria Banesto, código de oficina 1068, debiendo indicar los conceptos del ingreso. Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 1 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero.–Despachar la ejecución, contra TO 2000 Moda S.L. y el Fogasa, solicitada por:

Silvia Araujo Arroyo, la cantidad de 6.134,54 euros de principal, más 1.073,54 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas.

María del Mar Gómez Palancarejo, la cantidad de 4.824,85 euros de principal, más 844,87 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Almudena González Romero, la cantidad de 8.501,85 euros de principal, más otros 1.487,82 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

María del Carmen Morales Díaz, la cantidad de 8.247,30 euros de principal, más 1.443,28 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Soledad Gómez Gómez, la cantidad de 6.134,54 euros de principal, más otros 1.073,54 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

María Esther Colado Fernández, la suma de 10.283,50 euros en concepto de principal, más 1.799,61 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Rosa María Pérez Vázquez, la cantidad de 10.283,50 euros de principal, más otros 1.799,61 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Rodolfa Pinadero Gil, la suma de 10.283,50 euros de principal, más otros 1.799,61 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Elvira Fernández Serrano, la cantidad de 4.827,85 euros de principal, más otros 844,87 euros, que provisionalmente se fijan para intereses y costas

Graciela Angelina Gómez, la cantidad de 5.387,86 euros de principal, más otros 942,87 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Antonio Loarte Fernández, la cantidad de 4.921,18 euros en concepto de principal, más otros 861,21 euros, que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

Ignacio Carriches Eugercio, la cantidad de 8.501,85 euros en concepto de principal, más otros 1.487,82 euros, que provisionalmente se fija en concepto de intereses y costas.

Por lo que el total del principal reclamado asciende a 88.335,32 euros, más 15.458,68 euros, que en total se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.–Requerir a TO 2000 Moda S.L., a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 88.335,32 euros, en concepto de principal, más 15.458,68 euros, de intereses y costas. Deberá, manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan



como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Tercero.– Siguiéndose la averiguación judicial del patrimonio del ejecutado en el procedimiento ETJ 106/15, estése al resultado de la misma a los efectos procedentes.

Cuarto.–Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido al obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

En el caso de que la empresa demandada se encuentre en ignorado paradero, notifíquese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la entidad Banesto, en el número cuenta corriente: 4338, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a TO 2000 Moda S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 1 de octubre de 2015.– El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 7904